



D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO – INTERVENTOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

**CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 21 de junio de 2018 se adoptó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

**“PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOC. Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS.**

Abierto el punto por la Alcaldía. Obra en expediente obrante y en Convoc@ Propuesta de Alcaldía de REGLAMENTO DE REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA firmada el 19.06.2018 que dice literalmente:

*“PROPUESTA DE ALCALDÍA*

*REGLAMENTO DE REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA*

*Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 01 de Marzo de 2018 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas de Villamanrique de la Condesa*

*Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 31 de Mayo de 2018 visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado por Secretaría (Servicios Generales) de Reglamento de Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas de Villamanrique de la Condesa en el que NO se han presentado opiniones durante el plazo de audiencia pública, así como el informe del Secretario sobre el proyecto.*

*Visto el Informe de Secretaría de fecha 31 de Mayo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, informado que fue por la Comisión Informativa de ASUNTOS GENERALES por esta Alcaldía se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==</a>		





*PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas de Villamanrique de la Condesa en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:*

*“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar las ayudas municipales a dichos grupos.*

*Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.*

*A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.*

*Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.*

**ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro**

*Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se registrará por las normas contenidas en la presente Ordenanza y, en lo no dispuesto en ella, por las Normas de régimen local.*

**ARTÍCULO 2. Adscripción del Registro**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==</a>		





*El Registro de adscribe a la Alcaldía-Presidencia y su gestión y mantenimiento serán realizados por la Secretaria Municipal.*

*Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.*

*El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, a través de su portal corporativo.*

### **ARTÍCULO 3. Objeto y Naturaleza del Registro**

*El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio de Villamanrique de la Condesa, con la finalidad de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.*

*El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.*

### **ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser Inscritas**

*Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, la de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Villamanrique de la Condesa.*

*A efectos del presente Reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de tres o más personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separada que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.*

### **ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==</a>		





*La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se solicitará por las personas interesadas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:*

- Copia de los Estatutos de la Asociación y acreditación de la fecha de constitución de la entidad*
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en otros registros públicos, en su caso.*
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.*
- Domicilio social.*
- Código de Identificación Fiscal.*
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.*
- Programa o memoria anual de sus actividades.*
- Presupuesto anual de la entidad.*
- Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.*
- Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.*

*En el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.*

*La solicitud deberá contener como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Si la entidad no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquella hubiera aportado los documentos indicados en el párrafo anterior.*

*El Ayuntamiento impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, de conformidad con la normativa vigente.*

#### **ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas**

*Las Asociaciones inscritas están obligadas:*

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.*
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.*

Código Seguro De Verificación:	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==</a>		





- *A responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.*
- *Etc.*

*El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.*

*La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.*

#### **ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas**

*Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:*

- *Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.*
- *Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.*
- *Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.*

#### **ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones**

*En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==</a>		





*El Alcalde*  
*D. José de la Rosa Solís*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

*Simultáneamente, publicar el texto del citado Reglamento en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

*TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

*En Villamanrique de la Condesa a FECHA DE FIRMA*

*El Alcalde,*

*D. José de la Rosa Solís “*

Tras la lectura a solicitud de la Alcaldía, de la parte dispositiva por la Secretaria.

Abierta la votación por el Sr. Alcalde, se adopta con los votos a favor del del Grupo Municipal Socialista (6) y del Grupo Municipal Popular (3), los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas de Villamanrique de la Condesa en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

**“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar las ayudas municipales a dichos grupos.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==</a>		





*Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.*

*A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.*

*Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.*

#### **ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro**

*Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en la presente Ordenanza y, en lo no dispuesto en ella, por las Normas de régimen local.*

#### **ARTÍCULO 2. Adscripción del Registro**

*El Registro de adscribe a la Alcaldía-Presidencia y su gestión y mantenimiento serán realizados por la Secretaría Municipal.*

*Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.*

*El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, a través de su portal corporativo.*

#### **ARTÍCULO 3. Objeto y Naturaleza del Registro**

Código Seguro De Verificación:	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==</a>		





*El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio de Villamanrique de la Condesa, con la finalidad de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.*

*El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.*

#### **ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser Inscritas**

*Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, la de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Villamanrique de la Condesa.*

*A efectos del presente Reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de tres o más personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separada que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.*

#### **ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro**

*La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se solicitará por las personas interesadas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:*

- Copia de los Estatutos de la Asociación y acreditación de la fecha de constitución de la entidad*
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en otros registro públicos, en su caso.*
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.*
- Domicilio social.*
- Código de Identificación Fiscal.*
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.*
- Programa o memoria anual de sus actividades.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==</a>		







- *Presupuesto anual de la entidad.*
- *Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.*
- *Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.*

*En el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.*

*La solicitud deberá contener como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Si la entidad no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquélla hubiera aportado los documentos indicados en el párrafo anterior.*

*El Ayuntamiento impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, de conformidad con la normativa vigente.*

#### **ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas**

*Las Asociaciones inscritas están obligadas:*

- *A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.*
- *A comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.*
- *A responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.*
- *Etc.*

*El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.*

*La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsdYw==</a>		





#### *ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas*

*Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:*

- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.*
- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.*
- Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.*

#### *ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones*

*En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen.*

#### *DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*

*El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*El Alcalde*

*D. José de la Rosa Solís*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhdsYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhdsYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhdsYw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**CERTIFICADO ACUERDO  
SESIÓN PLENO  
ORDINARIO  
celebrada el día 21/06/2018**

CERTIF Ref: 103/2018

Simultáneamente, publicar el texto del citado Reglamento en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste expido la presente de Orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, D. José Solís de la Rosa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanrique de la Condesa a FECHA FIRMA.

*VºBº*  
*El Alcalde*

*D. José Solís de la Rosa*

*El Secretario-Interventor,*

*D. Francisco Javier Sánchez García.*

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G Tel ☎955 756 000 FAX 955 755 355  
info@villamanriquedelacondesa.es

Pág. 11 de 11

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose De La Rosa Solis	Firmado	03/07/2018 19:16:01	
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	03/07/2018 14:31:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oquJ8yLFxEpGmOvIzhsgYw==</a>			